

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 543/2019, a instancia de la parte actora don Rufino Ruiz Donaire contra Fogasa y Panificadora Coriana S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 29 de octubre de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se estima la demanda interpuesta por don Rufino Ruiz Donaire, con DNI 44609931M, frente a la entidad «Panificadora Coriana S.L.», con CIF B41028549, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a «Panificadora Coriana S.L.» a abonar a don Rufino Ruiz Donaire la cantidad de 1.784,58 euros. Esta cantidad devengará el 10% de interés de demora, que a la fecha de la presente resolución se liquidan en 623,38 euros.

No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Y para que sirva de notificación al demandado Panificadora Coriana S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-9426

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno, por acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021, se ha servido disponer lo siguiente:

«Por el Área de Gobernación y Fiestas Mayores (Instituto del Taxi) se ha instruido expediente para tramitar el calendario de descanso obligatorio del servicio de Auto-Taxis para el año 2022.

Una vez sometido a aprobación del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2021, con dictamen favorable, procede la aprobación del calendario de descanso para el año 2022.

Por lo expuesto, en uso de la facultad atribuida en el art. 9 iii) de los Estatutos del Instituto del Taxi y de las conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1009, de 21 de octubre de 2021, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar al calendario de descanso obligatorio para la prestación del Servicio de auto taxi en el municipio de Sevilla que figura unido al presente acuerdo como anexo, y que regirá durante el año 2022.

Segundo.—Facultar al Presidente del Instituto del Taxi, para que modifique el calendario de descanso en situaciones extraordinarias o de necesidad y por razones de interés general.»

Sevilla a 14 de diciembre de 2021.—El Secretario, P.D. la Jefa de Servicio, Beatriz Salas Cuquerella.

CALENDARIO DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL AÑO 2022 (ANEXO)

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2AC
3A	4B	5C	6	7A	8AC	9BD
10B	11C	12D	13A	14B	15BD	16AC
17C	18D	19A	20B	21C	22AC	23BD
24D	25A	26B	27C	28D	29BD	30AC
31A						

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
	1B	2C	3D	4A	5AC	6BD
7B	8C	9D	10A	11B	12BD	13AC
14C	15D	16A	17B	18C	19AC	20BD
21D	22A	23B	24C	25D	26BD	27AC
28AD						

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
	1B	2C	3D	4A	5AC	6BD
7B	8C	9D	10A	11B	12BD	13AC
14C	15D	16A	17B	18C	19AC	20BD
21D	22A	23B	24C	25D	26BD	27AC
28A	29B	30C	31D			

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
				1A	2AC	3BD
4B	5C	6D	7A	8B	9BD	10AC
3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	16AC	17BD
18D	19A	20B	21C	22	23BD	24AC
25A	26B	27C	28D	29A	30	

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	7	8
9C	10D	11A	12B	13C	14AC	15BD
16D	17A	18B	19C	20D	21BD	22AC
23A	24B	25C	26D	27A	28AC	29BD
30B	31C					

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1D	2A	3B	4BD	5AC
6C	7D	8A	9B	10C	11AC	12BD
13D	14A	15B	16AC	17D	18BD	19AC
20A	21B	22C	23D	24A	25AC	26BD
27B	28C	29D	30A			

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1B	2BD	3AC
4C	5D	6A	7B	8C	9AC	10BD
11D	12A	13B	14C	15D	16BD	17AC
18A	19B	20C	21D	22A	23AC	24BD
25B	26C	27D	28A	29B	30BD	31AC

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
1BD	2BD	3BD	4BD	5BD	6BD	7BD
8BD	9BD	10BD	11BD	12BD	13BD	14BD
15BD	16AC	17AC	18AC	19AC	20AC	21AC
22AC	23AC	24AC	25AC	26AC	27AC	28AC
29AC	30AC	31AC				

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1B	2C	3AC	4BD
5D	6A	7B	8C	9D	10BD	11AC
12A	13B	14C	15D	16A	17AC	18BD
19B	20C	21D	22A	23B	24BD	25AC
26C	27D	28A	29B	30C		

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1AC	2BD
3D	4A	5B	6C	7D	8BD	9AC
10A	11B	12BC	13D	14A	15AC	16BD
17B	18C	19D	20A	21B	22BD	23AC
24C	25D	26A	27B	28C	29AC	30BD
31D						

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1A	2B	3C	4D	5BD	6AC
7A	8B	9C	10D	11A	12AC	13BD
14B	15C	16D	17A	18B	19BD	20AC
21C	22D	23A	24B	25C	26AC	27BD
28D	29A	30B				

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1C	2D	3BD	4AC
5A	6BD	7C	8BD	9A	10AC	11BD
12B	13C	14D	15A	16B	17BD	18AC
19C	20D	21A	22B	23C	24AC	25
26D	27A	28B	29C	30D	31BD	

- * Los períodos obligatorios de descanso serán de 15 horas y estarán comprendidos desde las 7.00 h. hasta las 22:00 h. excepto agosto, en el que será obligatorio las 24 horas de todos los días que descansa la letra de la licencia.
- * Desde el sábado 19 de marzo hasta el domingo 26 de junio, y desde el sábado 17 de septiembre hasta el sábado 31 de diciembre, las letras de las licencias de taxis que descansen viernes y sábados podrán trabajar los sábados a partir de las 18:00 h. Asimismo las que descansen domingo y lunes podrán trabajar los domingos a partir de las 18:00 h.
- * En Semana Santa y en la Semana de Feria de lunes a viernes se descansará según terminación de la Licencia Municipal.
En la Semana de Feria de lunes a viernes podrá trabajar toda la flota a partir de las 14:00 h.
- * Los días que no contienen letra de descanso se consideran «Libres» y podrá trabajar toda la flota.
- * El día 5 de enero a partir de las 14:00 h. podrá trabajar toda la flota.
- * Reparto de las letras E y F en las cuatro letras restantes (AC, BD), las cuales llevarán una pegatina al lado de la letra original y sin tajarla, indicando dicha pegatina la letra con la cual debe descansar.
Letra E, con L.M. terminada en par, descansará cuando descansa la letra A.
Letra F, con L.M. terminada en par, descansará cuando descansa la letra B.
Letra E, con L.M. terminada en impar, descansará cuando descansa la letra C.
Letra F, con L.M. terminada en impar, descansará cuando descansa la letra D.

El Presidente del Instituto del Taxi.

34W-10442

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Resolución de Alcaldía núm. 647 de fecha 30 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe por la que se aprueban las bases y la convocatoria del concurso-oposición restringido para el acceso a la función pública del personal laboral temporal o funcionario interino del Ayuntamiento, para la cobertura puntual de las plazas de Trabajador/a Social, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

«BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

Expediente núm. 874/2021.

Primero. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos comunes que regirán la selección del personal funcionario interino y laboral temporal para su inclusión en la Bolsa de Empleo de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, a los efectos del nombramiento interino o contratación temporal en aquellos puestos que permitan cubrir las eventuales necesidades que demande este Ayuntamiento, así como para la cobertura no permanente de las vacantes que se precisen.

Se constituye la presente bolsa con el objeto de cubrir, cuando sea necesario, mediante personal interino o contratación temporal las plazas vacantes de Trabajadores/as Sociales incluidas en la plantilla de personal, grupo A, subgrupo A2, al concurrir las razones justificadas de urgencia y necesidad. Asimismo, para sustituir las posibles bajas, vacaciones, permisos, licencias, etc. o el resto de su-puestos en que, de acuerdo con la normativa vigente, se puede efectuar el nombramiento interino o contratación temporal. La jornada de trabajo será la que establezca anualmente el Ayuntamiento para el servicio en el que se integre, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

Segundo. *Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta Base. Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieses ido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.